

Aguirre para las notificaciones a Guido Marcelo Palacios Vega y Fabiola Narcisca Zambrano Macías.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE f.) Dr. Felipe Granda Aguilar. Juez.

Sigue la notificación.- Comunico para los fines de Ley.- El demandado debe señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico.

Juana Cevallos G. SECRETARIA
Hay firma y sello
AR/33567cc

R. DEL E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR DIEGO QUIÑONEZ CHIRIBOGA JUICIO: ORDINARIO (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO) No. 919-2004-D.G.F.
ACTORES: DR. WILLIAMS JULIAN SANCHEZ DIAZ (PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR ALEJANDRO LUMIQUINGA LOACHANIM). ALEJANDRO EMILIO LUMIQUINGA GUANOLOQUIN
DEMANDADO: DIEGO QUIÑONEZ CHIRIBOGA
CASILLERO JUDICIAL No. 1899 DEL DR. WILLIAMS JULIAN SANCHEZ DIAZ
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 4 de Octubre del 2004, a las 09h30.- VISTOS. Avoco conocimiento de la presente causa, en vista de la razón de sorteo que antecede. En lo principal, previamente los actores comparezcan a esta judicatura y cumplan con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil: en el término de tres días.- Notifíquese.-
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- QUITO, 20 de Octubre del 2004, a las 09h30.- VISTOS: El escrito presentado agréguese al proceso. En lo principal; la demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley por lo que se lo acepta a trámite. En consecuencia con la demanda presentada

firmemente se ordena que se ocupen sus bienes, libros y correspondencia, y demás documentos, los que se entregarán al Síndico de quiebra Dr. Augusto del Pozo y quién lo recibirá previo inventario luego de la aceptación del cargo.- Hágase conocer al público de este particular por medio de la prensa mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón.- Actúese los pletos contra la deudora por obligaciones de hacer o dar, con excepción de los acreedores hipotecarios quienes harán valer sus derechos por separado, oficiándose para el efecto a los Sres. Jueces de lo Civil de esta jurisdicción, remítase las copias pertinentes a uno de los señores jueces de lo penal para la calificación de la quiebra, ofíciase a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad Bancos de la localidad, Superintendencia de Bancos, Inspección General de la Nación, Superintendencia de Compañías, Tribunal Supremo Electoral, Mutualistas, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Bolsa de Valores y Contraloría General del Estado.- Se prohíbe la salida del país de la demanda, en la persona del Sr. Patricio Torres, para lo cual, ofíciase a los señores Director de Migración y Extranjería.- Cítese a la demandada Compañía CONMULT Constructora Multiple Jijón y Asociados S. A., representada legalmente por el Sr. Patricio Torres, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese.-
f.) DR. JUAN TOSCANO GARZON JUEZ
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 25 de Agosto del 2004, las 07h53.- Agréguese a los autos las publicaciones del diario "La Hora", de fechas 01-02 y 05 de Julio del presente año y el escrito que anteceden.- Actúe el Lcdo. Ricardo Lopez en su calidad de Oficial

de la particular a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. Ofíciase haciéndole conocer del particular al Superintendente de Bancos, a fin de que comunique a los bancos de la localidad, así como al Director General de personal, Cúmplase a cabalidad todas estas diligencias ordenadas. Podrá, sin embargo, el demandado oponerse al presente juicio pagando el valor de lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes al crédito en el término legal de tres días. Cítese al demandado en el lugar que se indica. Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece tal como lo acredita con el documento que adjunta. NOTIFIQUESE.- f.) Dr. Raúl Marifto Hernández. Juez encargado.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Noviembre del 2003, las 11h35.- Por cuanto el Dr. César Gustavo Carrera Durán, Procurador Judicial del BANCO DEL PICHINCHA C.A., ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, procédase a la citación del demandado CARLOS JULIO HONG MAYORGA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad. Notifíquese y cúmplase.- f.) Dr. Raúl

HONG MAYORGA
PROVIDENCIA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 27 de Agosto del 2003, las 10h14.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez encargado, mediante oficio No. 1076-DDP-JAR, de 15 de agosto del presente año, suscrito por el Delegado Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura. En lo principal, la demanda presentada por el Dr. César Gustavo Carrera Durán, Procurador Judicial del BANCO DEL PICHINCHA C.A., es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite Especial. De las copias certificadas adjuntas se desprenden que el señor CARLOS JULIO HONG MAYORGA, se halla comprendida en la situación prevista en el numeral 1ro. del Art. 530 del Código de Procedimiento Civil, con lo cual se presume su insolvencia y se declara con lugar al concurso de acreedores. En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias. Que se ocupen los bienes, correspondencia y demás documentos del fallido que se entregarán al síndico de concurso Dr. Nelson Quiroa, a quien se le nombra en este juicio. Hágase conocer al público en general de este particular por medio de la prensa. Que se acumulen todos los juicios en contra del deman-

se del particular a los señores Notarios y Registrador de la Propiedad del Cantón Quito. Ofíciase haciéndole conocer del particular al Superintendente de Bancos, a fin de que comunique a los bancos de la localidad, así como al Director General de personal, Cúmplase a cabalidad todas estas diligencias ordenadas. Podrá, sin embargo, el demandado oponerse al presente juicio pagando el valor de lo adeudado o dimitiendo bienes equivalentes al crédito en el término legal de tres días. Cítese al demandado en el lugar que se indica. Agréguese al proceso los documentos presentados. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor y la calidad en la que comparece tal como lo acredita con el documento que adjunta. NOTIFIQUESE.- f.) Dr. Raúl Marifto Hernández. Juez encargado.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 21 de Noviembre del 2003, las 11h35.- Por cuanto el Dr. César Gustavo Carrera Durán, Procurador Judicial del BANCO DEL PICHINCHA C.A., ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, procédase a la citación del demandado CARLOS JULIO HONG MAYORGA, por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad. Notifíquese y cúmplase.- f.) Dr. Raúl

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A.

Se comunica al público que la compañía SUCESORES DE JACOBO PAREDES M. S.A. aumentó su capital en US\$ 400.000,00 y reformó integralmente y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de octubre del 2004. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N°04.Q.IJ.4384 de 12 NOV. 2004.

El capital actual suscrito es de US\$ 2'250.000,00 está dividido en 2'250.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

El capital autorizado de la compañía es de US\$ 3'200.000,00.

Por este acto se reforma entre otros artículos el Artículo Segundo del Objeto Social, al que se le añade:

"ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía es la importación, comercialización en el territorio ecuatoriano y exportación de productos agrícolas en estado natural..."

Distrito Metropolitano Quito, 12 NOV. 2004.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE QUITO

AC/20037887H

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A LA CIUDAD DE CUENCA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SEGPROSER CIA. LTDA.